



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 09 de octubre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 12 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, doce de octubre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2920

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00599-00

LIQUIDACION SUCESIÓN -REHACER PARTICION:

Interesados: JOSE JAIRO RODRIGUEZ ARCILA

Causante: OSCAR ARCILA GARCIA

Solicitados: MARIA ELENA ARCILA DE ZULUAGA, CESAR ARCILA GARCIA, GUSTAVO ARCILA GARCIA, NARCES HUMBERTO ARCILA OSORIO, ROBERT FELIPE ARCILA OSORIO, VICTOR ARCILA OROZCO

Revisada la presente demanda se observa las siguientes falencias que tendrán que subsanarse, así:

- 1.- Teniendo en cuenta que lo pretendido es rehacerla partición, se tiene que la demanda no tiene hechos que la sustenten y es que no debe olvidar que los mismos son la base de sus pretensiones, sin embargo, en el libelo no se indica, quienes son los demás herederos.
- 2.- Deberá indicarse el lugar del ultimo domicilio del causante o el que corresponda al asiento principal de sus negocios.
- 3.- Deberá indicarse conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso el domicilio y número de identificación de los demás herederos.
- 3.- Deberá acreditar el cumplimiento a lo previsto en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020. Sumado a lo anterior, debe tener en cuenta la parte que al subsanar esta demanda acreditará igualmente el envío de la subsanación a su contraparte.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN -Rehacer Partición, presentada por JOSE JAIRO RODRIGUEZ ARCILA sobre los bienes del causante OSCAR ARCILA GARCÍA.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles ~~ind~~ en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado SANTIAGO ARIAS GIL, para representar al interesado en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 169

Del 13-10-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd6304b018bb0a7eac4e03f1993206ebe495b696d08395958d4d163b2147bc7**

Documento generado en 12/10/2023 10:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>